



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

“DÍA PROVINCIAL DE LA ADOPCIÓN”

ARTÍCULO 1: Institúyese el día 15 de septiembre como el “Día Provincial de la adopción” en razón de la importancia que dicho acto jurídico tiene para la vida humana.

ARTÍCULO 2: Autoridad de Aplicación. La autoridad de Aplicación será el Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad o el organismo que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 3: Difusión. Incorpórese esta fecha en los calendarios respectivos y promuévase todo tipo de proyectos y acciones con el propósito de difundir el instituto de adopción, desarrollar actividades de promoción, información y concientización sobre la importancia de la adopción en general, y principalmente de niñas, niños y adolescentes.

ARTÍCULO 4: Invitación. Invítese a los Municipios y Comunas de la Provincia a adherir a la presente.

ARTÍCULO 5: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Natalia Armas Belavi
Diputada Provincial

Nicolás F. Mayoraz
Diputado Provincial



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Reingresamos la presente iniciativa, que ya tuviera tratamiento y sanción por este Cuerpo en fecha 10 de noviembre del año ppdo.¹

La adopción puede ser caracterizada como un acto jurídico por el cual se constituye una relación de filiación entre adoptante y el adoptado, al mismo tiempo que establece un parentesco equiparable en sus efectos al consanguíneo entre el adoptado y la familia del adoptante y entre éste y los descendientes del adoptado.

El art. 594 del Código Civil y Comercial de la Nación define a la adopción, como “una institución jurídica que tiene por objeto proteger el derecho de niños, niñas y adolescentes a vivir y desarrollarse en una familia que le procure los cuidados tendientes a satisfacer sus necesidades afectivas y materiales, cuando éstos no le pueden ser proporcionados por su familia de origen”.

La primera Ley de Adopción en nuestro país ha sido la N° 13.252, sancionada el 15 de septiembre de 1948; cabe recordar que, hasta entonces, el Código Civil de Vélez Sarsfield no contemplaba este instituto, por lo que esta norma permitió el reconocimiento de numerosos niños que abandonaron su condición de criados para su incorporación como hijos de las familias que los tenían a su cuidado.

Con posterioridad, en el año 1971, la ley 19.134 pasó a ser el segundo instituto en regular la entrega en adopción de niños en nuestro país; luego

¹ Mayoraz, Nicolás Fernando, Proyecto de Ley Expte. N°44.835, 23/08/2021, disponible en <http://186.153.176.242:8095/index.php?go=d&id=44690>.



lo hizo la ley 24.779 de 1997. En la actualidad, el nuevo Código Civil y Comercial ha adecuado la adopción a la Convención de Derechos del Niño, dando prioridad a su interés superior.

Lo cierto es que es necesario visibilizar la importancia de este instituto y lograr que tengamos menos chicos sin cuidados parentales esperando en institutos, durante años, que alguien los adopte, porque el tiempo pasa y a ellos se les pasa la infancia. A esos fines, entiendo, la creación de un día conmemorativo ayudaría a concientizar sobre el derecho primordial de los niños y adolescentes a vivir en una familia, debiendo el Estado garantizar este vínculo fundamental.

Como expresara en los fundamentos del Proyecto de Ley Nº 42.008 de mi autoría, "...no pocas veces las personas nunca llegan a conocer el calor de una familia, o bien lo pierden a edad muy temprana. Ya sea por muerte de los padres, por conflictos intrafamiliares que llevan a las autoridades a separar a los niños con el fin de protegerlos o por decisión de los mismos padres de no asumir el cuidado y crianza de su hijo, muchas personas viven la realidad de tener que transitar por esta vida sin que los términos "mamá", "papá", "abuelo", "abuela", "hermano", "hermana" formen parte de su vocabulario cotidiano. Y esto no sería más que una forma reduccionista de poner en palabras la dramática realidad que viven las personas huérfanas o impedidas de tener una familia"².

El estado debe garantizar el ejercicio del derecho primordial de vivir en una familia y hacerlo de manera rápida y efectiva. Visibilizar la importancia de la adopción es un paso adelante en el camino hacia la real protección de los derechos de los niños y adolescentes.

² Grusec, Joan E., "Parental socialization and children's acquisition of values", en Muñoz Silva, Alicia, "La familia como contexto de desarrollo infantil. Dimensiones de análisis relevantes para la intervención educativa y social", Universidad de Huelva, Revista "Portularia", Vol. V, NºZ-2005, p. 148.



La elección del 15 de septiembre como "Día Provincial de la Adopción" se corresponde con aquel día del año 1948, en que fuera sancionada la Ley N° 13.252, la primera ley en contemplar el instituto de la adopción.

Es dable señalar como antecedente, que mediante ley N° 9.094 sancionada el 28 de agosto de 2018, la provincia de Mendoza ya instituyó el día 15 de setiembre de cada año como el "Día Provincial de la Adopción"³, en razón de la significación especial que tiene para la vida humana y las familias; esa ley surgió a propuesta de la Red Argentina por la Adopción, organización sin fines de lucro que trabaja desde hace años en la temática.

Estamos convencidos que Santa Fe, definitivamente, debe dejar de estar en el listado de sociedades que responden con injusticia e indiferencia a las necesidades de los más vulnerables de su comunidad; la aprobación del presente proyecto no será otra cosa que la confirmación de que existe la voluntad política de comenzar a caminar hacia ese objetivo.

Por todo lo expuesto, nuevamente solicito a mis pares su acompañamiento a la presente iniciativa para que se convierta definitivamente en ley.

Natalia Armas Belavi
Diputada Provincial

Nicolás F. Mayoraz
Diputado Provincial

³ Gobierno de la Provincia de Mendoza, Boletín Oficial, Edición N°30703, 02/10/2018, disponible en <https://boe.mendoza.gov.ar/publico/verpdf/30703>